



VILLA TUNARI

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 007/2025
LEY DE 20 DE FEBRERO DE 2025



Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA (II) SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCREMENTO DE TECHO DEL POA 2025 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

I. ANTECEDENTES:

La solicitud del Ejecutivo Municipal mediante CITE/G.A.M.-VT N° 243/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, con referencia a la (II) segunda Modificación Presupuestaria por Incremento y Ajuste Techo del POA 2025 del Gobierno Municipal de Villa Tunari, solicitando su aprobación.

II. MARCO LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, consagra que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 283 de la indicada norma constitucional establece que los gobiernos autónomos municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302, núm. 23 de la Constitución Política del Estado determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el de elaborar, aprobar y ejecutar su programación de operaciones y su presupuesto.

Que, el artículo 33 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que, el artículo 9, párrafo 1, numerales 3) y 4) de la referida Ley N° 031, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las

Políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

VILLA TUNARI

Que, el artículo 102 numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Ibáñez" N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el artículo 113, párrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, el artículo 103, párrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, prescribe que son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria; y el artículo 8 determina que el presupuesto municipal, se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. En el artículo 16 numeral 14 de la misma norma determina entre las atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar el presupuesto municipal y sus reformulados presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Asimismo, el artículo 6 párrafo I determina que el presupuesto municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.

III. ASPECTOS TÉCNICOS.

El POA 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, fue modificado mediante Ley Municipal N°02/2025 de fecha 06 de febrero de 2025, por un monto consolidado con un techo Presupuestario de **Bs. 99.548.028.- (Noventa y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Veintiocho con 00/100 Bolivianos)**, al presente, el Ejecutivo Municipal, tiene por objeto realizar el incremento de techo por un valor de **Bs. 1.890.069,96.- (Un Millón Ochocientos Noventa Mil Sesenta y Nueve 96/100 Bolivianos)**, recursos con el cual el techo presupuestario total es de **Bs. 101.438.097,96.- (Ciento Un Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Noventa y Siete 96/100 Bolivianos)**.

IV. OBJETO DE LA PRESENTE LEY.

El objeto de la presente ley municipal es aprobar la **"II MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCREMENTO DE TECHO, DEL POA Y PRESUPUESTO 2025 DEL G.A.M. DE VILLA TUNARI"** para la incorporación de recursos del FDI, FONADIN.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

VILLA TUNARI V. REVISIÓN Y ANÁLISIS.

Conforme a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales artículo 26 numeral 13, dentro de sus atribuciones la Alcaldesa Municipal puede presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 numeral 14, el Concejo Municipal, tiene las atribuciones de aprobar dentro de los quince días de su presentación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados, presentado por la Alcaldesa Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Conforme al Reglamento General del Concejo Municipal, se tiene las atribuciones de aprobar en los plazos establecidos por ley, las políticas del Gobierno Autónomo Municipal, los objetivos, metas y resultados del Plan de Desarrollo Municipal, la Programación de Operación Anual (POA), el Presupuesto Anual de Operaciones, su reformulación, los programas sectoriales y los proyectos municipales presentados y sometidos a su tratamiento por el Alcalde Municipal y fiscalizar su publicación, difusión y cumplimiento.

El artículo 32 numeral 9 del Reglamento General del CMVT, con referencia a las atribuciones de la Comisión Primera del Concejo Municipal, establece que es atribución de la Comisión analizar los programas de operaciones y su presupuesto y entre otros presentados y suscritos por parte del Ejecutivo.

El Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, la Ley 1178 Ley SAFCO, otras disposiciones en actual vigencia y conforme al Informe N° 004/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Comisión Primera, en cumplimiento a la misma, sanciona la presente Ley Municipal.

VILLA TUNARI



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 007/2025
LEY DE 20 DE FEBRERO DE 2025

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI**

**LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA (II) SEGUNDA
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCREMENTO DE TECHO DEL POA
2025 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI**

**CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). - La presente Ley Municipal, tiene por objeto aprobar la (II) Segunda Modificación Presupuestaria por Incremento de techo del POA 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, queda consolidado por el monto de **Bs. 101.438.097,96.- (Ciento Un Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Noventa y Siete 96/100 Bolivianos.**

de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN PRESUPUESTO DE RECURSOS

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	F.F.	O.F.		POA-2025	AJUSTES	POA FINAL
COPARTICIPACION TRIBUTARIA	41	113	PP	74.753.145,00	0,00	74.753.145,00
RECURSOS PROPIOS	20	210	RP	9.812.321,00	0,00	9.812.321,00
RECURSOS RP, F.I.M., PTES. FORST.	20	230	RPH	4.160.004,00	0,00	4.160.004,00
IMPUESTO DIRECTO HIDROCARBUROS	41	119	IDH	10.774.656,00	0,00	10.774.656,00
OTROS RECURSOS	otros		O	47.902,00	1.890.069,96	1.937.971,96
TOTALES POA-2025				99.548.028,00	1.890.069,96	101.438.097,96

DE

INCREMENTO DE RECURSOS						
Ent	FF	Org	Rubro	E.T.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	IMPORTE (Bs)
1314	41	111	23211	0047	Por Subsidios o Subvenciones	1.002.135,46
1314	41	119	35410	0000	Recursos Devengados no Cobrados por Cuentas por Cobrar de Corto Plazo	887.934,50
TOTAL ORIGEN						1.890.069,96

A

INCREMENTO DE GASTO													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BS.
1314	01	01	100	13149032200000	000	4.2.1	41	111	42230	0000	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	15.422,57
1314	01	01	100	13149032200000	000	4.2.1	41	111	42240	0000	1	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	466,53
1314	01	01	100	13149032300000	000	4.2.1	41	111	42230	0000	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	18.191,08
1314	01	01	100	13149032300000	000	4.2.1	41	111	42240	0000	1	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	548,84
1314	01	01	100	13149032400000	000	4.2.1	41	111	42230	0000	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	12.673,67
1314	01	01	100	13149032400000	000	4.2.1	41	111	42240	0000	1	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	195,85
1314	01	01	100	13149032500000	000	4.2.1	41	111	42230	0000	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	7.324,95
1314	01	01	100	13149032500000	000	4.2.1	41	111	42240	0000	1	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	225,68
1314	01	01	100	13149032600000	0	4.2.1	41	111	42240	0000	1	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	457,80
1314	01	01	180	13149029000000	000	4.5.1	41	111	42310	0000	1	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	210.207,88



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

VILLA TUNARI

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TJ	DESCRIPCION	IMPORTE	BS.
1314	01	01	180	13149029000000	000	4.5.1	41	111	42320	0000	1	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	10.175,94	
1314	01	01	180	13149029100000	000	4.5.1	41	111	42310	0000	1	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	489.080,51	
1314	01	01	180	13149029100000	000	4.5.1	41	111	42320	0000	1	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	44.242,80	
1314	01	01	210	13149033000000	000	9.1.1	41	111	42230	0000	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	99.370,52	
1314	01	01	210	13149033100000	000	9.1.1	41	111	42230	0000	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	93.550,84	
TOTAL DESTINO 41/111														1.002.135,46
A														
INCREMENTO DE GASTO														
1314	01	01	180	13149033800000	000	4.5.1	41	119	42310	0000	1	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	448.203,09	
1314	01	01	180	13149033800000	000	4.5.1	41	119	42320	0000	1	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	29.525,93	
1314	01	01	180	13149033900000	000	4.5.1	41	119	42310	0000	1	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	380.420,46	
1314	01	01	180	13149033900000	000	4.5.1	41	119	42320	0000	1	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	19.785,00	
TOTAL DESTINO 41/119														887.934,50

El Techo Presupuestario Actual del Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari para la Gestión 2025, queda consolidado por el monto de **Bs. 101.438.097,96.- (Ciento Un Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Noventa y Siete 96/100 Bolivianos).**

ARTICULO 2.- (CUMPLIMIENTO). - La (II) Segunda Modificación Presupuestaria Gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, no constituye una autorización de gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal cumplir con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria al momento de la ejecución de gastos y según Reglamento Especifico.

ARTICULO 3. (REMISIÓN). - Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y ejecución de la presente Ley. En ese orden conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal - Máxima Autoridad Ejecutiva a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

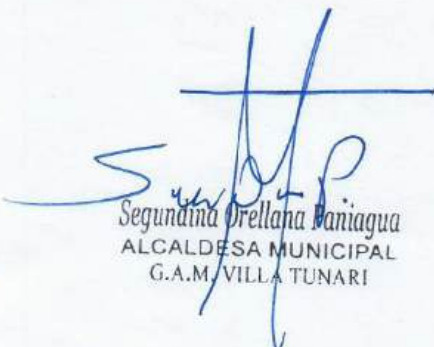
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los 20 días del mes de febrero de 2025.


Gladys Inturias Espinoza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI


Nora Ledezma Morales
SECRETARIA - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los veintiún días del mes de Febrero del 2025


Segundina Drellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI